

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R PESQ 028-2021

MOD RES RAE MERLUZA DEL SUR ÁREAS LOS LAGOS 2021



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 49 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **497**

VALPARAÍSO, 19 FEB 2021

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 028/2021, de fecha 11 de febrero de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 846 de 2011, N° 544 de 2018 y N° 98 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 49 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 49 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2021, expresadas en toneladas, de las áreas que se indica, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción.

2.- Que el numeral 5.- de la mencionada resolución dispuso que los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) deberán comunicarse a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante carta suscrita por el armador respectivo, hasta el 15 de octubre de 2021, los que se harán efectivos a contar del 1° de enero de 2022.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 028/2021, ha recomendado modificar el mencionado numeral en el sentido de señalar que los cambios al RAE sean comunicados a la Dirección Zonal de Pesca de Los Lagos y no a la Dirección Regional de Pesca de Los Lagos (SERNAPESCA), con la finalidad de permitir una mejor gestión y comunicación de la Región.

RESUELVO:

1°.- Modifíquese en numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 49 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2021, expresadas en toneladas, en el sentido de señalar que los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción deberán comunicarse a la Dirección Zonal de Pesca de Los Lagos y no a la Dirección Regional de Pesca de Los Lagos (SERNAPESCA).



2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/DDM

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

